

DECRETO N°

1374

ANTOFAGASTA,

05 MAR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°3566, de 30 de diciembre de 2009, del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio UCI-MECE N°92, de 27 de febrero de 2012, del Programa MECESUP, se ha solicitado la oficialización de Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad de Antofagasta y otras universidades, para el desarrollo del proyecto ULA0807, denominado "Rediseño curricular basado en competencias y aseguramiento de los aprendizajes de los alumnos de las carreras de Administración Pública de las universidades de Los Lagos, Concepción, Valparaíso y Antofagasta", del Fondo de Innovación Académica, año 2008, en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP 2.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad de Antofagasta y otras universidades, para el desarrollo del proyecto ULA0807, denominado "Rediseño curricular basado en competencias y aseguramiento de los aprendizajes de los alumnos de las carreras de Administración Pública de las universidades de Los Lagos, Concepción, Valparaíso y Antofagasta", del Fondo de Innovación Académica, año 2008, en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP 2, el cual se archiva conjuntamente con el presente decreto, del cual pasa a formar parte.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

RECTOR
LUIS TOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/FF/DEC/tdc/gsz

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
✓ Dirección de Relaciones Universitarias
MECESUP

CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
(ULA0807)

En Santiago de Chile a 10 de agosto de 2009, entre el Ministerio de Educación representado por su Ministra, doña Mónica Jiménez de la Jara, cédula nacional de identidad número 4.300.978-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins número 1371, séptimo piso, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Ministerio", por una parte; y por la otra, la Universidad de Los Lagos, rol único tributario número 70.772.100-6, representada por su Rector (s), don José Eduardo Mancilla Betti, cédula nacional de identidad número 4.131.586-5, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher s/n, ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, la Universidad de Antofagasta, rol único tributario número 70.791.800-4, representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad número 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos número 601, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, la Universidad de Concepción, rol único tributario número 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad número 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas número 1290, ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, la Universidad de Valparaíso, rol único tributario número 60.921.000-1 representada por su Rector, don Aldo Salvador Valle Acevedo, cédula nacional de identidad número 6.642.777-3, ambos domiciliados en calle Errázuriz número 1834, ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "las Instituciones", y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio tiene a su cargo la administración del Fondo de Desarrollo Institucional cuyos recursos están destinados a financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales;

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 408 de 2007 del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2008, el Ministerio convocó, a través de la Resolución Exenta N° 8314 de 2008 del Ministerio de Educación, al Concurso de Proyectos del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica año 2008, en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, en adelante "MECESUP2", programa financiado parcialmente con cargo al Contrato de Préstamo N° 7317 - CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 19 de agosto de 2005;

Que el Ministerio, con fecha 22 de junio de 2009, seleccionó de entre los proyectos recomendados por el Consejo Directivo del Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica -creado en virtud del Decreto Supremo N° 408 de 2007 del Ministerio de Educación-, el proyecto presentado por las Instituciones, denominado "Rediseño curricular basado en competencias y aseguramiento de los aprendizajes de los alumnos de las Carreras de Administración Pública de las Universidades de los Lagos, Concepción, Valparaíso y Antofagasta", código "ULA0807", correspondiente al eje estratégico "IV, Modernización Curricular Basada en Resultados de Aprendizaje y Competencias", tema "2, Diseño de Nuevas Iniciativas Curriculares", el cual fue adjudicado a las Instituciones mediante la Resolución Exenta N° 4644 de 2009 del Ministerio de Educación, y que deberá ser reformulado y ejecutado por las instituciones conforme los ajustes que se indican en el documento denominado: "Anexo de Modificaciones" que se entiende forma parte del presente convenio;



EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio.-

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución, por parte de las instituciones, del proyecto denominado "Rediseño curricular basado en competencias y aseguramiento de los aprendizajes de los alumnos de las Carreras de Administración Pública de las Universidades de los Lagos, Concepción, Valparaíso y Antofagasta", código "ULA0807", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

El Proyecto, con las reformulaciones indicadas en el Anexo de Modificaciones, en adelante también denominado "el Proyecto Reformulado", considera, entre otras:

- a) Una justificación del proyecto, con relación a las necesidades estratégicas institucionales y de su entorno; esto es, la coherencia con las prioridades establecidas en el plan estratégico, los resultados de la autorregulación y acreditación institucional y de programas, las perspectivas de desarrollo institucional y las capacidades de las instituciones participantes.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Una descripción de los beneficios esperados.
- d) Las metas y actividades del proyecto, además de su programación en los años de duración del mismo.
- e) Indicadores de resultados.
- f) Una descripción de los resultados esperados.
- g) Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles y requeridos para el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto los solicitados al Fondo de Innovación (debidamente justificados) como los que las instituciones aportan al proyecto como contrapartida para hacerlo viable.
- h) La duración del proyecto y una descripción de las etapas más importantes en su desarrollo.
- i) Un sistema de control y evaluación periódica del logro de objetivos y resultados del proyecto, junto con la evolución de los indicadores de desempeño comprometidos.
- j) El personal necesario para el desarrollo del proyecto.
- k) La aceptación expresa de las condiciones y bases del concurso.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

Las instituciones se obligan a desarrollar el Proyecto y obtener los resultados en él esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las bases del concurso -aprobadas por Resolución Exenta N° 8314 de 2008 del Ministerio de Educación-, al Decreto Supremo N° 408 de 2007 del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que el Ministerio le imparta a través del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2, dependiente de la División de Educación Superior del Ministerio.

CUARTO: Monto total del Proyecto.-

Las partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto adjudicado a las instituciones asciende a la suma de \$70.364.400.- (setenta millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte de las instituciones.-

Las instituciones aportarán para el desarrollo y ejecución del Proyecto la suma única y total de \$19.884.400.- (diecinueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), según la programación de actividades señalada en el Proyecto Reformulado, suma que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

En particular, cada una de las Instituciones integrantes del Proyecto se obliga a realizar individualmente los aportes que a continuación se detallan:



14/10/08

- a) La Universidad de Los Lagos aportará la suma única y total de \$5.466.100 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cien pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- b) La Universidad de Antofagasta aportará la suma única y total de \$3.486.100.- (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- c) La Universidad de Concepción aportará la suma única y total \$5.466.100 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cien pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- d) La Universidad de Valparaíso aportará la suma única y total de \$5.466.100 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cien pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".

Las sumas referidas precedentemente serán entregadas por cada una de las instituciones en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades del Proyecto, conforme la programación de actividades señalada en el Proyecto Reformulado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que cada una de las instituciones podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SEXTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

El Ministerio aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la suma única y total de \$50.480.000.- (cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil pesos), según la programación de actividades señalada en el Proyecto Reformulado, suma que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

En particular, "el Ministerio" se obliga a realizar a cada una de las Instituciones integrantes del Proyecto individualmente los aportes que a continuación se detallan:

- a) A la Universidad de Los Lagos aportará la suma única y total de \$12.620.000.- (doce millones seiscientos veinte mil pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- b) A la Universidad de Antofagasta aportará la suma única y total de \$12.620.000.- (doce millones seiscientos veinte mil pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- c) A la Universidad de Concepción aportará la suma única y total de \$12.620.000.- (doce millones seiscientos veinte mil pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".
- d) A la Universidad de Valparaíso aportará la suma única y total de \$12.620.000.- (doce millones seiscientos veinte mil pesos), suma que será entregada en cuotas cuyos montos y



V. M. / 10/10/13

periodicidad estarán sujetos a las necesidades de "el Proyecto", conforme la programación de actividades señalada en "el Proyecto Reformulado".

Dichas sumas de dinero serán aportadas por el Ministerio a cada una de las instituciones en cuotas cuyos montos y periodicidad estarán sujetos a las necesidades del Proyecto, conforme la programación de actividades señalada en el Proyecto Reformulado y a los recursos que contemple la Ley de Presupuestos respectiva, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que el Ministerio sólo realizará el aporte correspondiente a la primera cuota a cada una de las instituciones, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) Que se haya informado, a completa satisfacción del Ministerio, la apertura de la cuenta corriente exclusiva que cada una de las Instituciones mantendrá para efectos de administrar los recursos que sean aportados para la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente;
- c) Que el Ministerio haya aprobado la reformulación del Proyecto;
- d) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula décimo primera del presente convenio; y
- e) Que se haya entregado al Ministerio y éste haya aprobado el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto en la forma que señala la cláusula décima sexta del presente convenio.

Las partes convienen que el Ministerio sólo realizará el pago correspondiente a la segunda cuota y siguientes a cada una de las Instituciones, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que el Ministerio apruebe los Informes a que se hace referencia en la cláusula novena del presente convenio;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías, según señala la cláusula décimo primera del presente convenio; y
- c) Que el Proyecto presente un adecuado estado de avance de acuerdo a lo programado en el Proyecto Reformulado que hubiere sido aprobado.

SÉPTIMO: Cuenta Corriente-

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente convenio son aportados, tanto por el Ministerio, como por las Instituciones, cada una de estas últimas deberá abrir, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y mantener una cuenta corriente bancaria destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros del Proyecto. En esta cuenta corriente se depositarán los aportes que el Ministerio transfiera a cada una de las Instituciones y los aportes propios que cada una de éstas hagan al Proyecto.

Adicionalmente, las partes convienen que cada una de las Instituciones deberán llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del Proyecto, aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los



Handwritten mark

casos en que el Ministerio lo requiera mantener cuentas presupuestarias separadas para subproyectos.

OCTAVO: Obligaciones de las Instituciones.-

Las partes convienen que son obligaciones de las instituciones, especialmente, las que se indican:

- a) Reformular el Proyecto conforme a lo señalado en el Anexo de Modificaciones y someterlo a la aprobación del Ministerio.
- b) Generar un sistema institucional de verificación y evaluación del avance, resultados y evaluación de impacto del Proyecto, conformado, al menos, por:
 - b) 1. Una Unidad de Coordinación Institucional. Esta unidad tendrá por objeto facilitar la administración del Proyecto y de otros proyectos que el Ministerio, durante la vigencia del presente convenio, pudiere adjudicar a cada una de las Instituciones para el desarrollo de áreas que ésta defina como prioritarias y lograr, de esta manera, una adecuada comunicación entre cada una de las Instituciones y el Ministerio a través del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, "MECESUP 2". Adicionalmente, cada una de las Instituciones designará un Coordinador Institucional, un Director de Proyecto y su Alterno o Subrogante, y Encargados de las siguientes áreas: Evaluación y Seguimiento, Finanzas, Adquisiciones, Jurídica y de Contraloría Interna o instancia equivalente, designaciones deberán ser informadas y aprobadas por el Ministerio.
 - b) 2. Un Consejo Directivo. Este consejo será el encargado de consensuar, tanto la forma de organización de "las Instituciones" y sus principales políticas de funcionamiento y acciones de fomento, como la gestión de todos los recursos asignados. Será tarea del Consejo Directivo confirmar su composición o modificarla si lo considera necesario, nombrar a su Presidente y elaborar un reglamento básico de organización y gestión.
 - b) 3. Un Comité Asesor del Proyecto. Serán funciones de este comité, entre otras, velar por la correcta ejecución del Proyecto en relación con sus objetivos y resultados, supervisar la implementación de las actividades de perfeccionamiento y efectuar el seguimiento de éstas, correspondiéndole dar su opinión técnica respecto de los informes que, de acuerdo con la cláusula novena del presente convenio, se deberán entregar al Ministerio. Dicho Comité deberá estar integrado, al menos, por una persona externa a las Instituciones.
 - b) 4. Procedimientos administrativos, de adquisiciones, contrataciones y financiero-contables adecuados para un buen seguimiento del Proyecto por parte del Ministerio. Para tal finalidad, la Contraloría Interna será la instancia de control interno encargada de velar por la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de los procedimientos de administración, financiero-contables, de adquisiciones y contrataciones y de ejecución del Proyecto establecidos en el presente convenio y en los instructivos emanados del Ministerio.
- c) Desarrollar el Proyecto Reformulado que hubiese sido aprobado por el Ministerio. Para estos efectos las Instituciones se obligan a obtener los resultados esperados, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio y su Anexo, y a todas las instrucciones y orientaciones que el Ministerio le imparta durante la vigencia del mismo.
- d) Destinar los recursos referidos en las cláusulas cuarta, quinta y sexta precedentes exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto Reformulado, que constituye el objeto del presente convenio.



Verificar

- e) Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio y de los propios aportados al Proyecto utilizando los sistemas que el Ministerio le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas a los aportes en dinero, cada una de las Instituciones deberá llevar registros financiero-contables, conforme a principios internacionalmente aceptados contenidos en el Manual del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas en los casos que el Ministerio por escrito lo autorice.
- f) Dotar del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que las Instituciones asumen en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del reemplazante que hagan las Instituciones deberá contar con la aprobación del Ministerio.
- g) Utilizar los procedimientos de contratación, adquisición y perfeccionamiento definidos por el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción –BIRF– en la ejecución del Proyecto y someterlo a los procedimientos y revisión previa que establece el presente convenio.
- h) Revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y de los procedimientos utilizados en la ejecución del Proyecto Reformulado. El Ministerio podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos elegibles, o aquellos efectuados con cargo a los recursos aportados por cada una de las Instituciones, que no hayan sido aprobados en el Proyecto Reformulado, o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos indicados en el texto del presente convenio.
- i) En el caso de proyectos presentados en la línea de apoyo a las Pedagogías y Doctorados Nacionales por universidades privadas autónomas no pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, los bienes muebles adquiridos por cada una de las Instituciones con recursos aportados por el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica deberán ser sometidos al régimen de prohibición de enajenar y exclusividad de uso para los fines del Proyecto, por un lapso de 5 años contados desde la fecha de adquisición del respectivo bien mueble.

Para hacer efectiva la prohibición respecto de los bienes muebles a que se refiere el párrafo anterior, cada una de las Instituciones deberá llevar un inventario detallado de dichos bienes, el cual deberá mantener actualizado y enviar anualmente al Ministerio, a más tardar dentro del mes de diciembre de cada uno de los años del periodo por el que se extienda la prohibición.

- j) En el caso de proyectos presentados en la línea de apoyo a las Pedagogías y Doctorados Nacionales por universidades privadas autónomas no pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, será obligación someter las obras construidas por cada una de las Instituciones con recursos aportados por el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica que superen las 2000 UTM, al régimen de prohibición de enajenar y exclusividad de uso por cada una de las Instituciones a los fines del proyecto por un lapso de 25 años contados desde la fecha de término de construcción de la obra respectiva.

Las obras deberán ejecutarse en inmuebles respecto de los cuales cada una de las Instituciones sea propietaria o tenga un derecho real de usufructo constituido por escritura pública debidamente inscrito en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, cuyo lapso de duración sea el plazo de ejecución del proyecto más 5 años, cuando los aportes del Fondo Competitivo de Proyectos



MS/MS

de Innovación Académica, sean de hasta 2000 UTM; o más 25 años, cuando los aportes del referido Fondo, superen las 2000 UTM.

- k) Asegurar el uso de los bienes que se adquieran y de las obras construidas en virtud del Proyecto, a la formación respectiva, en las especialidades aprobadas, utilizándolos en las funciones que corresponden de acuerdo a su destino natural y a aquel que se hubiere señalado en el Proyecto y proporcionándoles una adecuada mantención.
- l) Pagar, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, los gastos elegibles del Proyecto que superen el período de ejecución del mismo, conforme la definición de gastos establecida en la Resolución Exenta N° 8314 de 2008 del Ministerio de Educación, siempre que haya un contrato que, cumpliendo con las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, haya sido aprobado por el Ministerio con fecha anterior a la de término de la duración del proyecto.
- m) Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto corresponda efectuar al Ministerio, la Contraloría General de la República, el Banco Internacional de Reconstrucción y de Fomento -BIRF- u otra instancia de control externa, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con instituciones externas cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el Proyecto objeto de este Convenio. Del mismo modo, las Instituciones se obligan a disponer los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos referidos precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto, así como también para la revisión de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones e información financiera y contable y de logros y avances relativa al Proyecto, tanto en las oficinas del Ministerio, a través del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2, o en las dependencias de cada una de las Instituciones, según sea necesario.

NOVENO: Informes.-

Las Instituciones, o cualquiera de ellas de manera individualizada según sea requerido, entregarán al Ministerio, informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos, de aspectos financieros y de avance del Proyecto, además de informes de medio término y finales una vez concluida la ejecución del Proyecto.

El informe financiero deberá ser entregado trimestralmente por cada una de las Instituciones y deberán considerar la totalidad de los gastos efectuados con cargo a los aportes de ambas partes durante el período que corresponda. En dicho informe y respecto de cada gasto realizado con cargo al aporte entregado por el Ministerio, cada una de las Instituciones deberá consignar los desembolsos efectuados por categoría de gasto elegible, que dependerá del tema del Proyecto. El Ministerio indicará la fecha de inicio de envío del informe financiero y cada una de las Instituciones, a partir de esa fecha, hasta que la totalidad de los recursos hayan sido rendidos, tendrá la obligación de presentar el informe financiero cada tres meses, sin que para ello el Ministerio deba solicitarlo cada vez.

Los informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos y de avance del Proyecto incluirán el estado de actividades correspondiente al periodo que se informa, el análisis del logro de objetivos y de indicadores de resultado, entre otros temas relevantes.

El informe relativo a la evaluación de medio término debe ser presentado para proyectos cuya duración sea de dos o más años, con la finalidad de verificar el avance del Proyecto y, si corresponde, acordar medidas correctivas o el término anticipado del mismo. Para dicho efecto, el



Wojas

Ministerio suspenderá temporalmente la entrega de recursos al Proyecto, medida que se renovará sólo una vez que se haya finalizado satisfactoriamente la evaluación de medio término.

El Informe final debe ser entregado una vez concluida la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el Proyecto, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente convenio.

El Ministerio entregará a las Instituciones los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso.

La periodicidad de emisión de los informes sobre aspectos operacionales, de logro de objetivos y de avance del proyecto, además del de medio término y final, será la siguiente dependiendo de la duración del Proyecto:

Para proyectos de 1 año de duración

- Un informe de aspectos operacionales, objetivos y avance, transcurridos los seis primeros meses de ejecución del proyecto.
- Un informe final al término de la ejecución del proyecto.

Para proyectos de 2 años de duración

- Un informe de aspectos operacionales, objetivos y avance, transcurridos los seis primeros meses de ejecución del proyecto.
- Un informe de medio término, transcurridos doce meses de ejecución del proyecto.
- Un informe final al término de la ejecución del proyecto.

Para proyectos de 3 años de duración

- Dos informes de aspectos operacionales, objetivos y avance. El primero al sexto mes de ejecución del proyecto y el segundo al décimo segundo mes.
- Un informe de medio término, transcurridos veinticuatro meses de ejecución del proyecto.
- Un informe final al término de la ejecución del proyecto.

Sin desmedro de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del Proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a los informes que deben entregar las Instituciones. En caso de existir observaciones al informe, las Instituciones dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes hasta obtener la aprobación del Ministerio.

DÉCIMO: Obligaciones de Gestión de las Instituciones.-

Durante el desarrollo del Proyecto cada una de las Instituciones se obliga, en lo relativo a su gestión institucional, calidad de sus funciones, acreditación e información pública, a lo siguiente:

- a) Realizar el Proyecto dentro del plan de desarrollo estratégico indicado en la Resolución Exenta N° 8314 de 2008 del Ministerio de Educación.
- b) Comprometer capacidades y procesos de autorregulación y acreditación.
- c) Comprometer rendición de cuentas públicas, a través de resultados con hitos e indicadores evaluables periódicamente.
- d) Comprometer la entrega de información sobre educación, indicadores e información estadística institucional que se requiere para el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior establecido en la Ley N° 20.129.



[Handwritten mark]

- e) Proporcionar al Ministerio, cuando éste lo solicite durante la vigencia del presente convenio, toda la información relativa a indicadores de gestión, y aquella establecida en los artículos 85 de la Ley N° 18.962, 50 de la Ley N° 18.591 y 3° de la Ley N° 19.287.
- f) Facilitar la replicabilidad del Proyecto en el sistema educativo chileno, compartiendo experiencias y antecedentes entre proyectos financiados con aportes del Ministerio.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías.-

Cada una de las Instituciones se obliga a entregar y mantener vigentes durante toda la vigencia del presente convenio, las siguientes garantías:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio. Consistirá en Boletas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros o Letras de Cambio a la Vista o Pagarés suscritos ante Notario, a nombre del Ministerio de Educación, por la suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, que especifica la cláusula sexta precedente.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por cada una de las Instituciones dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte. Consistirá en Boletas de Garantía Bancaria o Pólizas de Seguros o Letras de Cambio a la Vista o Pagarés suscritos ante Notario, a nombre del Ministerio de Educación, por un valor equivalente a cada transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser entregada por cada una de las Instituciones dentro de los 10 días corridos siguientes de informada la programación de transferencia.

Cada una de las Instituciones, durante la vigencia del presente convenio, deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos que le transfiera el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Tanto la garantía de fiel cumplimiento como la de recursos transferidos deberán siempre ser renovadas, a más tardar, transcurridos once meses desde la fecha de su emisión, cuando se trate de letras de cambio o pagarés, y en las fechas de vencimiento si se trata de boletas de garantía bancarias o pólizas de seguro.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión del Proyecto.-

El Ministerio, a través de la Dirección Ejecutiva y la Coordinación General del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, MECESUP2, supervisará y evaluará el desarrollo del Proyecto y sus resultados, en particular, el cumplimiento de los indicadores de resultados como expresión de los objetivos del Proyecto, la implementación de los procedimientos de adquisiciones, contrataciones y perfeccionamiento, la ejecución de acciones y los aspectos financiero-contables de éste, conforme a los siguientes procedimientos:

- a) Visitas programadas.
- b) Exposiciones de directivos del Proyecto, respecto del avance del mismo.
- c) Verificación del avance y consecución de objetivos de calidad del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los respectivos informes y su aprobación o la formulación de observaciones a su respecto y requerimientos específicos.



(Handwritten signature)